

## RESOLUCIÓN No.098

(11 de mayo 2017)

Por la cual se autoriza pago

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas Estatuto General Artículo 41°. Literal d) y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No. 002 del 8 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el procedimiento para el Pago a Beneficiario Final a través del Sistema SIF NACIÓN de conformidad con lo establecido en el Libro 2 parte 9, título 2 capítulo 2 del Decreto 1068 de 2015, donde se establece que los pagos que se realicen a través del Aplicativo SIF Nación se deberá realizar con abono en cuenta al beneficiario final.

Que el artículo 41 Literal d) del Estado General, establece como función del Rector: "Ordenar los gasto, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sea necesario para cumplimiento de los objetivos del Instituto, ateniéndose a las disponibilidades legales y reglamentaria vigente y al presente Estatuto".

Que mediante invitación pública de mínima cuantía No 003 de 2017 para la renovación de pólizas de Responsabilidad Civil y luego de cumplir con los requerimientos necesarios y de común acuerdo con el comité evaluador, se aceptó a los oferentes ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit. No 860.524.654-6.

Que la aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA presento póliza No 420-2994000003324, por concepto del ampero de Responsabilidad Civil para los Estudiante de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal N°13817 del Rubro A-2-0-4-9-8 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar a la Pagaduría de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el siguiente pago:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	NIL No 860.524.654-6	\$ 5.194.500	13817 seguro responsabilidad civil	Póliza No 420-2994000003324
-----------------------------------	----------------------	--------------	------------------------------------	-----------------------------

ARTICULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017),

  
NEYL ORZALES ARANA  
Rector

Copia: Sección Financiera

Proyectó: Edwin Sánchez

Revisó: Iván González